



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**COLDELIVERY SAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

Nº. ANEXOS: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

15 MAY. 2018 7-8

SDM-SJC-94554- 2018  
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Señor  
PABLO SARMIENTO FERNANDEZ  
C.C 17.044.814  
Calle 38 No. 72 P – 60 Sur Barrio Carvajal  
Teléfono: 3134875867  
Ciudad

REF.: SDM 90088 de 2018

Respetado señor:

En atención a la petición de la referencia me permito informarle que en cuanto a su petición sobre la "falta de notificación de los comparendos que aparecen en su cartera", esta fue remitida por competencia a la Subdirección de Contravenciones mediante Memorando N° 94554 de 11/05/2018, con el propósito de que se pronuncie de fondo respecto de la notificación motivo de inconformidad.

Respecto al punto seis de su petición, me permito anexa copia del Mandamiento de Pago No. 139899 del 6 de diciembre de 2017.

Con relación a la inexistencia de la fecha de notificación del Mandamiento de Pago, es importante aclararle que nos encontramos dentro del término establecido en Artículo 206 del decreto 019 del año 2012.

"Bogotá Mejor para Todos,"

**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Subdirector de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Sandra Milena Murcia Duran - Abogada Contratista SDM-SJC  
Revisó: Daniel Andrés Prada Ordoñez - Abogado SDM-SJC

Anexo  
Copia del mandamiento de pago No. 139899 del 6 de diciembre de 2017. (1 folio).  
Memorando enviado al Subdirector de Contravenciones de Transito (8 folios)

PA01-PR01-MD01 V.20

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

**RESOLUCION No. 139899**

*"Por la cual se libra mandamiento de pago"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO SARMIENTO FERNANDEZ**  
identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 17044814**

**EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 823 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

**CONSIDERANDO**

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006 y 98 de la Ley 1437 de 2011 facultan con la prerrogativa del cobro coactivo a las entidades públicas que tengan funciones relativas al recaudo permanente de recursos públicos.

Que los Decretos Distritales 567 de 2006 y 397 de 2011, asignan a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad la función de adelantar el procedimiento de cobro coactivo para la recuperación de las obligaciones a su favor.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario.

Que según lo descrito en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el)los documento(s) que se relaciona(n) en el siguiente cuadro; PABLO SARMIENTO FERNANDEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17044814 se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE (\$	COMPARENDO(S)
835567	25/NOV/2016	344700	13045757

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 384 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** contra PABLO SARMIENTO FERNANDEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17044814 a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE (\$	COMPARENDO(S)
835567	25/NOV/2016	344700	13045757

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que resulte(n) por concepto de interés moratorio sobre el valor de la(s) obligación(es) pecuniaria(s) relacionada(s) en la tabla precedente, liquidada(s) con la tasa legal, desde el momento en que se hizo (cieron) exigible(s) y hasta el momento en que se realice el pago total de la(s) misma(s).

3. Por las costas que se causen en este procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículo 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al deudor, que conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el mandamiento de pago al representante legal o apoderado del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Contra éste acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. a los 06/12/2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ**  
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 57 - 35  
Tel: 384 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 136

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS